



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 346 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **26 ABR. 2022**

VISTOS:

El **INFORME TÉCNICO N° 018- 2022 – GOREMAD – GRFFS – UGFFS-TAH/ACSF/SPVC**, de 31 de marzo del 2022; sobre el Hallazgo y recojo de madera aserrada de la especie forestal de Castaña (*Bertholletia excelsa* bonpl.), conformado por ciento sesenta y seis (166) piezas (tablas) con un volumen de 2.54 m3, equivalentes a 1,709 pies tablares y ocho (08) piezas (listones) con un volumen de 0.12 m3, equivalentes a 52 pies tablares.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la **"Fase Instructora (Autoridad Instructora)"** en los procedimientos administradores sancionadores **estará a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** **estará a cargo del Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, mediante **ACTA DE CONSTATAION Y TRASLADO DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE**, de fecha **17 de MARZO del 2022** a las 16:04 horas, emitido por el personal de UGFFS-TAH, en merito al OFICIO N°076-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-AATH-IB, de fecha (16-03-2022), en las coordenadas UTM 0460876E – 8738956N, sector Abeja, distrito y provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios; se procedió a la cubicación y verificación del producto forestal maderable, donde se obtuvo el siguiente resultado la especie forestal "CASTAÑA", con una cantidad de ciento sesenta y seis (166) piezas (tablas), haciendo un volumen total de 1,709 pies tablares de madera aserrada y una cantidad de ocho (08) piezas (listones), haciendo un volumen total de 52 pies tablares.

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
AREA DE CONTROL Y SUPERVISION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, asimismo de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y con conocimiento del Decreto Supremo antes mencionado, la transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colabores con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**²; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

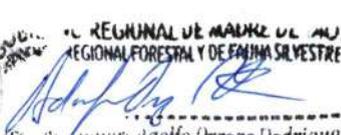
Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios. Encomendándole responsabilidad y eficiencia en el desempeño de las labores en el cargo designado.



SE RESUELVE:

- Artículo 1.- DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable (madera aserrada) de la especie Castaña (*Bertholletia Excelsa bonpl.*), conformado por ciento sesenta y seis (166) piezas (tablas) con un volumen de 2.54 m³, equivalentes a 1,709 pies tablares y ocho (08) piezas (listones) con un volumen de 0.12 m³, equivalente a 52 pies tablares.
- Artículo 2.- ENCARGAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el registro de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución a la base de datos del stock de productos forestales maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, y fines pertinentes.
- Artículo 3.- ORDENAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, efectuar el registro y la transferencia del producto forestal maderable mencionado en el Artículo 1°, a la brevedad posible del resultado de la evaluación positiva de los expedientes aptos para transferencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



 JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
 GERENTE REGIONAL

² En caso no se pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos.